



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019 01903**

Tener notificado personalmente a la ejecutada **Diana Yicell Trujillo Aldana** quién formuló excepciones de mérito de manera extemporánea. Previamente a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza, la interesa dentro del término de cinco (5) días, deberá adecuar la solicitud a los requisitos consagrados en el artículo 152 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, acredite la notificación del demandado Armando Javier Torres Giraldo so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en estado N°089 de 2 de diciembre de 2020.

Código de verificación:

5214fb4efcaeacf187467c97625819291899177587a50e3b9a944fe33349b72a

Documento generado en 01/12/2020 12:58:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>